

SECRETARÍA. Montería, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no arrió al proceso dentro del término otorgado, escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, de **CARMEN CECILIA SALGADO TOVAR -CC.1,067,910,431 Y OTROS**, contra **FUNDACIÓN CLÍNICA DEL RÍO -NIT.900,540,156-1. RAD. 230013103003 2021-00085-00.**

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 6 de mayo de 2021 y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal presentada por **CARMEN CECILIA SALGADO TOVAR -CC.1,067,910,431 Y OTROS**, contra **FUNDACIÓN CLÍNICA DEL RÍO -NIT.900,540,156-1**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

763a4e6687a7760472aa54192ad6d4b7d15373643ee6687c56dbf147d779c14e

Documento generado en 26/05/2021 03:04:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**